



ACTA DE ABSOLUCION DE RECLAMOS O IMPUGNACIONES A LOS RESULTADOS DE
EVALUACION DE MERITOS PRESENTADOS POR POSTULANTES DE LA SEGUNDA
CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE PLAZAS PARA DOCENTES
ORDINARIOS 2021-II

Siendo, las 09:00 horas del viernes 17 de diciembre del 2021, el JURADO CALIFICADOR, recibió de Secretaria General – Mesa de Partes, los reclamos o impugnaciones y/o reconsideraciones de los postulantes:

N°	Datos del Postulante	Plaza	Categoría
1	YARIN ACHACHAGUA ANWAR JULIO	6	Asociado TC
2	BRINGAS SALVADOR JORGE LUIS	8	Principal DE
3	JULCA FLORES JANETT DEYSI	12	Asociado TC
4	ASLLA QUISPE ABRAHAN PABLO	16	Principal DE
5	RODRIGUEZ PECEROS ROSMEL IVAN	15	Asociado TC
6	CARDENAS CARRION NATALY	15	Asociado TC
7	CASTRO LEON GLORIA HELENA	11	Principal TC
8	SHIGUIHARA JUAREZ PEDRO NELSON	12	Asociado TC
9	TOSCANO SANTAYANA ANGEL FERNANDO	10	Asociado TC
10	DAVILA IGNACIO CARLOS VIDAL	6	Asociado TC
11	HUAMANI NAVARRETE PEDRO FREDDY	2	Principal TC
12	GARCIA SALIRROSAS ELIZABETH EMPERATRIZ	13	Principal TC
13	MANTARI LAUREANO JOSE LUIS	8	Principal DE

La comisión evaluadora revisó y determino lo siguiente:

1. En el reclamo formulado por el postulante YARIN ACHACHAGUA ANWAR JULIO señala que habrá cumplido con presentar el Registro de Grados y Títulos descargado de la pagina web de la SUNEDU (folio 440 a 450), esto con el fin de cumplir con el requisito exigido en el Art. 7.2 de la Bases del Concurso.
 - EL JURADO CALIFICADOR RESUELVE: Habiéndose verificado el registro indicado en la SUNEDU, SI CUMPLE el requisito exigido, por tanto se considera APTO al postulante YARIN ACHACHAGUA ANWAR JULIO con **Puntaje de Evaluación de Méritos 52.5 pts.**
2. En el reclamo formulado por el postulante BRINGAS SALVADOR JORGE LUIS señala que contaría con título profesional de economista por la UNMSM, colegiado en el Colegio de Economistas del Perú y grado de Maestro y Doctor, debidamente registrado en el portal de la SUNEDU, debiéndose por ello considerar su postulación por la modalidad de excepción.
 - EL JURADO CALIFICADOR RESUELVE: **IMPROCEDENTE**, no cumple con el requisito de Ingeniero Ambiental o Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Químico o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Agrícola, el postulante **es Economista**.
3. En el reclamo formulado por la postulante JULCA FLORES JANETT DEYSI señala que contaría los requisitos exigidos por el Art. 7.3 de las Bases del Concurso, solicitando se realice una reevaluación de su expediente de postulación.



- EL JURADO CALIFICADOR RESUELVE: **IMPROCEDENTE**, CUMPLE 10 años de ejercicio profesional. NO CUMPLE trabajo de investigación. NO CUENTA con constancia de Instituto de Investigación.
4. En el reclamo formulado por el postulante ASLLA QUISPE ABRAHAN PABLO señala que ha sido profesor auxiliar de la UNTELS desde el 13 de abril del 2009 hasta el 13 de abril del 2021, sin ser ratificado, asimismo señala haber ganado una plaza como docente principal en la UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA y que con fecha 18 de octubre del 2021 presento su carta de renuncia, sin tener respuesta alguna, por ultimo para los fines del concurso señala que de ser ganador renunciaría a su plaza ganada en la UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA.
- EL JURADO CALIFICADOR RESUELVE: **IMPROCEDENTE**, los requisitos exigidos por el reglamento y las bases del concurso deben ser cumplidos en el momento mismo de la postulación y no con posterioridad como señala el postulante al momento de indicar que se compromete a renunciar a la UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, asimismo revisado el documento adjunto, esto es la Boleta de Pago Oct 2021 se verifica que no guardaría relación con la situación actual y real del citado postulante (en la boleta de pago se consigna como fecha de cese el 18/10/2021), por ello se debe derivar los actuados al área de Asesoría Legal de la Untels a fin de que proceda conforme a sus funciones y competencias.
5. En el reclamo formulado por el postulante RODRIGUEZ PECEROS ROSMEL IVAN señala que el postulante Reyes Acevedo Jesús Enrique no cumpliría con los requisitos específicos de la plaza 15 en la categoría de asociado y dedicación a tiempo completo (TC) de la Escuela Profesional de Administración, conforme a las bases de concurso.
- EL JURADO CALIFICADOR RESUELVE: **IMPROCEDENTE**, el postulante Reyes Acevedo Jesús Enrique cuenta con un grado más al exigido en el Reglamento y las Bases del Concurso (Doctor en Administración).
6. En el reclamo formulado por la postulante CARDENAS CARRION NATALY señala que no se habría realizado una adecuada calificación de su expediente de postulación y por tanto se habría concluido que no cumplió con los requisitos del 7.2 de las Bases del Concurso.
- EL JURADO CALIFICADOR RESUELVE: Habiéndose verificado el registro indicado en la SUNEDU, SI CUMPLE el requisito exigido, por tanto se considera APTO a la postulante CARDENAS CARRION NATALY con **Puntaje de Evaluación de Méritos 28.75 pts.**
7. En el reclamo formulado por la postulante CASTRO LEON GLORIA HELENA señala que por error involuntario no presento la descarga de la web de la SUNEDU y que sus grados y títulos los acompaño a su expediente de postulación.
- EL JURADO CALIFICADOR RESUELVE: Habiéndose verificado el registro indicado en la SUNEDU, SI CUMPLE el requisito exigido, por tanto se considera APTO a la postulante CASTRO LEON GLORIA HELENA con **Puntaje de Evaluación de Méritos 39.25 pts.**



8. En el reclamo formulado por el postulante SHIGUIHARA JUAREZ PEDRO NELSON señala que conforme a su expediente de postulación contaría con los requisitos exigidos en el artículo 4.4. inciso b) de las Bases del Concurso.
 - EL JURADO CALIFICADOR RESUELVE: **IMPROCEDENTE**, NO CUMPLE 10 años de experiencia académica profesional. NO CUMPLE trayectoria y labor de investigación de 10 años.

9. En el reclamo formulado por el postulante TOSCANO SANTAYANA ANGEL FERNANDO señala que cuenta con la inscripción ante la SUNEDU de su grado académico y título profesional, adjunta documentos.
 - EL JURADO CALIFICADOR RESUELVE: Habiéndose verificado el registro indicado en la SUNEDU, SI CUMPLE el requisito exigido, con ello acumula un **Puntaje de Evaluación de Méritos 19.65 pts.**, con lo cual no alcanzaría al puntaje mínimo exigido (capítulo X – numeral 10.2 – acápite b) de las Bases del Concurso) por tanto se considera NO APTO al postulante TOSCANO SANTAYANA ANGEL FERNANDO.

10. En el reclamo formulado por el postulante DAVILA IGNACIO CARLOS VIDAL señala que con su expediente de postulación cumpliría con los requisitos exigidos en el artículo 7.3 de las Bases del Concurso.
 - EL JURADO CALIFICADOR RESUELVE: **PROCEDENTE**, se ha verificado que CUMPLE los 10 años de ejercicio profesional. Por lo tanto se considera APTO – **Puntaje Evaluación de Méritos 41 pts.**

11. En el reclamo formulado por el postulante HUAMANI NAVARRETE PEDRO FREDDY señala que con su expediente de postulación cumpliría con los requisitos exigidos en el artículo 7.2 de las Bases del Concurso.
 - EL JURADO CALIFICADOR RESUELVE: Habiéndose verificado el registro indicado en la SUNEDU, SI CUMPLE el requisito exigido, por tanto se considera APTO al postulante HUAMANI NAVARRETE PEDRO FREDDY con **Puntaje de Evaluación de Méritos 47.75 pts.**

12. En el reclamo formulado por la postulante GARCIA SALIRROSAS ELIZABETH EMPERATRIZ señala que con su expediente de postulación habría acumulado un puntaje de evaluación de 56.5 y no el puntaje que habría considerado el Jurado Calificador.
 - EL JURADO CALIFICADOR RESUELVE: Habiéndose reevaluado el expediente de postulación de la postulante GARCIA SALIRROSAS ELIZABETH EMPERATRIZ se ratifica el puntaje obtenido.

13. En el reclamo formulado por la postulante MANTARI LAUREANO JOSE LUIS señala que en su expediente de postulación si existiría el nombramiento de docente en la calidad de asociado, adjuntando el certificado de trabajo de fecha 31 de julio del 2018 expedido por la

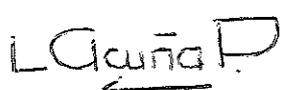


UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

Universidad de Ingeniería y Tecnología y donde se deja constancia de sus labores como profesor principal desde el 07 de julio del 2014 al 31 de julio del 2018 y la Resolución Dirección General Académica N° 123-2016-DGA, de fecha 16 de agosto del 2016 y donde se deja constancia que desde el 16 de agosto del 2016 el citado postulante tendría la condición de profesor principal.

- EL JURADO CALIFICADOR RESUELVE: Calificando el expediente de postulación se verifica que el título profesional del postulante data del año 2009, por ello a la fecha tendría solo 12 años como Ingeniero Naval, incumpliendo con el requisito impuesta en la calificación vía excepción

ÍTEM	ESCUELA PROFESIONAL	PLAZA	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	CONDICIÓN	PUNTAJE MÉRITOS
1	INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES	2	HUAMANÍ NAVARRETE, Pedro Freddy	PRINCIPAL TC	APTO	47.75
2	INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA	6	YARIN ACHACHAGUA, Anwar Julio	ASOCIADO TC	APTO	52.5
3			DÁVILA IGNACIO, Carlos Vidal	ASOCIADO TC	APTO	41
4	INGENIERIA DE SISTEMAS	11	CASTRO LEON, Gloria Helena	PRINCIPAL TC	APTO	39.25
5	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	15	CÁRDENAS CARRIÓN, Nataly	ASOCIADO TC	APTO	28.75


Dr. Acuña Pinaud Leoncio Luis
Presidente Jurado Calificador


Dr. Flores Masias Edward Jose
Miembro Jurado Calificador


Dr. Rosales Huamani Jimmy Aurelio
Miembro Jurado Calificador